



INFOCOOP  
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfono: (506) 2244-4000 Fax: (506) 2244-4001 Correo: info@incoop.gov.cr

Juntos podemos

18 de noviembre del 2010  
MGS-1130-129-2010

**Licenciada**  
**Cira María Vargas Ayales, Coordinadora**  
**Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio se brinda respuesta a dos consultas recibidas en este Instituto el pasado 10 de noviembre del 2010, enviadas por el Gerente y el Secretario del Consejo de Administración de COOPEOROTINA R.L.

En la consulta remitida por el Señor Jaime Villegas Castro, Gerente de COOPEOROTINA R.L se nos solicita criterio respecto de la siguiente situación:

*“con el objetivo de actuar a derecho de manera proactiva, le solicito indicarnos si el proyecto de ley que en estos momentos se encuentra aprobado en primer debate en la Asamblea Legislativa, donde se establece “el porcentaje mínimo de mujeres” que deben integrar las Juntas Directivas de las asociaciones, sindicatos y grupos solidaristas; incluye también a las asociaciones cooperativas, específicamente si esto incluiría también al Comité de Educación y el Comité de de Vigilancia.”*

Al respecto, debe informarse al consultante, que el proyecto de ley de marras ya fue aprobado en segundo debate, por tanto ya constituye una Ley de la República, denominada **“Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas”**.

Ahora bien, según fue consultado con la Licenciada Mercedes Flores Badilla, profesional que asesora al INFOCOOP en temas legislativos que tengan repercusión en el sector cooperativo, la obligación de establecer un porcentaje mínimo de mujeres no incluye a las asociaciones cooperativas, dado que la mencionada Ley solo incluye de forma expresa a: sindicatos, asociaciones civiles, asociaciones de desarrollo comunal y asociaciones solidaristas.

Por su parte el Profesor Rolando Castillo Jiménez, Secretario del Consejo de Administración de COOPEOROTINA R.L, nos consultó lo siguiente:



INFOCOOP  
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Aptdo. 10103-1000  
Teléfono 22-56-23-44, 22-28-23-12 y 267, Fax 22-28-44-01 Email: info@infocoop.go.cr

Juntos podemos

*“Con el objetivo de actuar a derecho, les comunico acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión n° 3005, con fecha 19 de octubre del 2010, que dice:*

*Acuerdo 11: Solicitarle criterio al INFOCOOP sobre si existe normativa o directriz que regule el otorgamiento de créditos con tasas de interés, plazos, garantía o comisiones preferenciales a los funcionarios de Coopeorotina R.L. Acuerdo unánime y firme.*

En cuanto a dicha consulta, dado que se trata de materia crediticia, debe indicarse respetuosamente que el ente competente para brindar criterio sobre dichos temas es la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) por lo que se recomienda realizar la consulta en los términos indicados a dicha entidad.

Ahora bien, desde el punto de vista cooperativo, debe recordarse en cuanto a esta consulta el valor cooperativo de la igualdad.

Dicho valor de la igualdad se encuentra contemplado en la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) en sus artículos 3 inciso e) y 12 inciso d), que expresan lo siguiente:

*“Artículo 3.- Todas las cooperativas del país deberán ajustarse estrictamente a los siguientes principios y normas: ... inciso e) neutralidad racial, religiosa y política e **igualdad de derechos y obligaciones de todos los asociados.**”*

*“Artículo 12.- A ninguna cooperativa le será permitido: .... inciso d) Conceder ventajas o privilegios a los iniciadores, asociados fundadores, directores o administradores, **o cualquier otro tipo de privilegio.**” (la negrilla no corresponde al original).*

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador**  
**Asesor Técnico Legal**

**Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerencia COOPEOROTINA R.L.